



CONCEJO MUNICIPAL
Guadalupe Huila
Nit. 891.180.177-9

RESOLUCIÓN 015 DE 2025
(22 de septiembre)

“Por el cual se hace una convocatoria”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA

En ejercicio uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, por el Decreto 1083 de 2015, el Reglamento interno del Concejo Municipal de Guadalupe (H) y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos municipales, entre otras cosas, “8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.

Que el artículo 170 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personero para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, iniciando su periodo el 01 de marzo siguiente a su elección y concluyendo el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que en desarrollo de aquellas disposiciones, el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, señala que el Personero municipal será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital, el que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y surtirse, atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que para lo que es de interés en este asunto, se tiene que efectivamente mediante Resolución 011 del 2 de agosto de 2025 se convocó a las Universidades públicas y/o privadas y Entidades especializadas en procesos de selección de personal, para que previa suscripción del acuerdo respectivo, brindaran asesoría y acompañamiento gratuito al Concejo Municipal de Guadalupe (H) en el adelanto del concurso de méritos para la elección del Personero municipal de Guadalupe - Huila para lo que resta del periodo institucional 2024 – 2028.

Que agotado el trámite dispuesto en aquel acto administrativo, se tiene que mediante acta del 19 de septiembre de 2025, la Mesa directiva del Concejo Municipal de Guadalupe (H) adjudicó la citada convocatoria a la Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL, con Nit. 900893036-0, todo ello de conformidad con lo expuesto en aquel documento, de forma que en los términos señalados en la convocatoria, se debe seguir a emitir el acto administrativo correspondiente que formaliza dicha adjudicación.

Que por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Guadalupe (H),



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalupe Huila

Nit. 891.180.177-9

RESUELVE:

Artículo primero: Adjudíquese la convocatoria aperturada mediante Resolución 011 de 2025 orientada a la selección del ente que brindará asesoría y acompañamiento gratuito al Concejo Municipal de Guadalupe (H) en el adelanto del concurso de méritos para la elección del Personero municipal de Guadalupe - Huila para lo que resta del periodo institucional 2024 - 2028, a la Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, con Nit. 900893036-0, domicilio en la Carrera 7 No. 27 - 52 Oficina: 202 Piso 2, Bogotá D.C., teléfonos 310 643 9387 - 314 227 3451 y e mail: fedecaljuridico2015@gmail.com, representada por YERALDYN SIERRA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.514.240 de Bogotá D.C., todo ello de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.


Artículo segundo: De conformidad con lo señalado en el acto administrativo que dio apertura a la convocatoria correspondiente, procédase a la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación y/o convenio de cooperación y/o figura correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes al enteramiento de esta Resolución.


Artículo tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guadalupe - Huila, a los 22 días del mes de septiembre de 2025.


YEMI ANDRÉS RODRIGUEZ S.
Presidente del Concejo Municipal


PAOLA ANDREA SALAZAR C.
Primer Vicepresidente


ARTURO PARAMO ROJAS
Segundo Vicepresidente